

**ANEP**ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICACONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

CIRCULAR N° 3/2026

Referente: Transformar la condición de vínculo contractual de quienes ingresaron en el marco de la Resolución N°2416/022, Acta N°34 de fecha 5 de octubre de 2022 del Consejo Directivo Central, de contratado renovable a contratado permanente, conforme a la normativa vigente en la Administración Nacional de educación Pública.

Res. N°0296 /026, Acta N° 3

Exp. 2026-25-1-000615

Fecha: 24/02/2026



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 3/2026

Por la presente Circular N° 3/2026, se comunica la Resolución N° 0296/026, Acta N° 3 de fecha 24 de febrero de 2026, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N° 3296/025, Acta N° 40 de fecha 19 de noviembre de 2025 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se dispuso suspender la aplicación de la Resolución N° 2416/022, Acta N° 34 de fecha 5 de octubre de 2025 del Consejo Directivo Central.

II) Que asimismo se estableció la conformación de un grupo de trabajo para el análisis de las situaciones de los funcionarios que ingresaron con la modalidad contractual aprobada por la resolución citada y de los aspirantes que integran órdenes de prelación homologados, cuyo ingreso se rige por iguales condiciones.

III) Que reunido el grupo de trabajo procedió al análisis encomendado respecto a la aplicación de la Resolución N° 2416/022, Acta N° 34 de fecha 5 de octubre de 2022 del CODICEN, la cual aprobó el modelo de contrato para toda la Administración que rige para el ingreso de funcionarios a la ANEP en carácter contratado.

IV) Que la Sala de Abogados de la Dirección General de Educación Técnico Profesional con fecha 18 de setiembre de 2025 (fs. 13), a partir del análisis del referido contrato entendió que el mismo violenta el Principio de Igualdad entre funcionarios y precariza las condiciones de trabajo.

V) Que asimismo, de acuerdo con dicho informe, se expresa que menoscaba las garantías del trabajador respecto al Principio de Contradicción, dejando al arbitrio de una jerarquía la permanencia o no en la función y coloca al funcionario en una posición vulnerable al no estar

contemplado, entre otros, la instrucción de sumario para dar por finalizada la relación laboral con el organismo.

VI) Que además informa que el contrato no se sistematiza desde el punto de vista normativo con lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario No Docente de la ANEP.

CONSIDERANDO: I) Que en mérito a lo expuesto ut supra el grupo de trabajo sugiere la transformación de la condición de la relación contractual de quienes ingresen a la ANEP en el marco de la Resolución N° 2416/022, Acta N° 34 de fecha 5 de octubre de 2022 del Consejo Directivo Central.

II) Que estima que correspondería la transformación del vínculo de contrato renovable a contrato permanente.

III) Que asimismo entiende pertinente que previo al cambio de condición contractual se deberá recabar la conformidad, consentimiento y voluntad de cada funcionario que ingresó en la modalidad de contrato renovable, a la transformación de su cargo al régimen de contrato permanente.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Transformar la condición del vínculo contractual de quienes ingresaron en el marco de la Resolución N° 2416/022, Acta N° 34 de fecha 5 de octubre de 2022 del Consejo Directivo Central, de contratado renovable a contratado permanente, conforme a la normativa vigente en la Administración Nacional de Educación Pública.

2) Encomendar a las Gestiones Humanas de todos los subsistemas, recabar la conformidad y consentimiento de los funcionarios con contrato renovable que manifiesten su conformidad y adhesión al vínculo de contrato permanente, a efectos de modificar su situación funcional.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

3) Disponer que a partir de la presente todos los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública que ingresen se registrarán por los vínculos funcionales previstos en la normativa vigente del organismo.

4) Establecer que aquellos aspirantes que integran los actuales órdenes de prelación de concursos, dispuestos bajo el régimen de contrato renovable deberán manifestar su conformidad y consentimiento al régimen de contrato permanente al momento de la toma de posesión.

5) Oficiar a la Oficina Nacional del Servicio Civil para conocimiento de la resolución adoptada por este Consejo.

Firmado: /Mtro. Pablo Caggiani Gómez, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaría General
ANEP - CODICEN

